



Contraloría General de la República

Jesús María, 14 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000157-2024-CG/GAD

VISTOS: La Hoja Informativa N° 000001-2023-CG/DGENC-CAF de fecha 27 de septiembre de 2023, y el Memorando N° 0001367-2024/DGENC de 08 de noviembre de 2023 de la Dirección General Escuela Nacional De Control informa a la Gerencia de Administración sobre el extravió de los expedientes; y con lo señalado en la Hoja Informativa N° 000017-2024/DOC de fecha 12 de febrero del 2024 por la Subgerencia de Gestión Documentaria, en virtud de la cual se recomienda la procedencia del inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que supletoriamente cada entidad puede recurrir a normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone: *“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil”*;

Que, el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República, en su “Alcance” señala que el proceso de reconstrucción *“comprende las actividades desde la comunicación de la pérdida del documento hasta la comunicación de los resultados de la reconstrucción, las cuales son aplicables a todos los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República”*;

La Hoja Informativa N° 000001-2023-CG/DGENC-CAF de fecha 27 de septiembre de 2023 la colaboradora designada como responsable de la búsqueda de documentos en el marco del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos, informa a la Directora no logró ubicar veintiuno (21) expedientes, por lo que se realizó la búsqueda de los documentos internos por los ambientes de la unidad orgánica y como resultado de la búsqueda logró hallar diez (10) documentos, quedando pendiente la ubicación de once (11) documentos, es por ello que, con el formato de “Comunicación de no hallazgo del documento-1” de fecha 07 de noviembre de 2023 se solicita la reconstrucción de once (11) documentos internos 32-L360-2003-00279, 32-L360-2003-00328, 32-L415-2003-00350, 32-L510-2003-00443, 32-D500-2003-00446, 32-L510-2003-00484, 32-D500-2003-00558, 32-L400-2003-00622, 32-L510-2003-00664, 32-L570-2004-00041 y 32-D520-2004-00077, reportado como extraviado por la colaboradora Carla Cecilia Cordero Luna.

Que, mediante el Memorando N° 0001367-2024/DGENC de 08 de noviembre de 2023 de la Dirección General Escuela Nacional de Control (Subsanación Memorando N° 000081-2024/DGENC de fecha 15 de enero de 2024), informa a la Gerencia de Administración sobre el extravió de los documentos internos 32-L360-





Contraloría General de la República

2003-00279, 32-L360-2003-00328, 32-L415-2003-00350, 32-L510-2003-00443, 32-D500-2003-00446, 32-L510-2003-00484, 32-D500-2003-00558, 32-L400-2003-00622, 32-L510-2003-00664, 32-L570-2004-00041 y 32-D520-2004-00077, es por ello que, solicita dar inicio al Procedimiento de Reconstrucción, al haberse agotado su búsqueda en los diferentes ambientes de la Unidad Orgánica, sin obtener resultados satisfactorios.

Que, mediante Hoja Informativa N° 000017-2024/DOC de fecha 12 de febrero del 2024 la Subgerencia de Gestión Documentaria recomienda dar inicio del Procedimiento de reconstrucción de los 32-L360-2003-00279, 32-L360-2003-00328, 32-L415-2003-00350, 32-L510-2003-00443, 32-D500-2003-00446, 32-L510-2003-00484, 32-D500-2003-00558, 32-L400-2003-00622, 32-L510-2003-00664, 32-L570-2004-00041 y 32-D520-2004-00077, ya que, cumple con remitir el sustento suficiente que acredita la procedencia de la solicitud.

Que, en la actividad 7 del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República se señala que la Gerencia de Administración *“Revisa la solicitud y la HI y de corresponder, dispone el inicio de la reconstrucción del documento mediante resolución debidamente motivada”*, y comunica el inicio del procedimiento de reconstrucción del documento al órgano o unidad orgánica solicitante, con copia a la Secretaría General;

Que, en uso de las facultades previstas en el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría General de la República aprobada por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG del 02 de setiembre de 2021 y sus modificatorias; y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR el procedimiento de reconstrucción de los documentos que se señalan a continuación, a partir de la expedición de la presente resolución:

Documento/expediente	Tipo de trámite	OUO responsable del documento/expediente	Responsable del documento/expediente	Cantidad de folios o imágenes reconstruidas	Nombre del administrado
Memorando 32-L360-2003-00279	Interno	Escuela Nacional de Control	Carla Cecilia Cordero Luna	1	Contraloría General de la República
Memorando 32-L360-2003-00328	Interno	Escuela Nacional de Control	Carla Cecilia Cordero Luna	1	Contraloría General de la República
Memorando 32-L415-2003-00350	Interno	Escuela Nacional de Control	Carla Cecilia Cordero Luna	1	Contraloría General de la República
Memorando 32-L510-2003-00443	Interno	Escuela Nacional de Control	Carla Cecilia Cordero Luna	1	Contraloría General de la República
Memorando 32-D500-2003-00446	Interno	Escuela Nacional de Control	Carla Cecilia Cordero Luna	1	Contraloría General de la República
Memorando 32-L510-2003-00484	Interno	Escuela Nacional de Control	Carla Cecilia Cordero Luna	1	Contraloría General de la República
Memorando 32-D500-2003-00558	Interno	Escuela Nacional de Control	Carla Cecilia Cordero Luna	1	Contraloría General de la República





Contraloría General de la República

Memorando 32-L400-2003-00622	Interno	Escuela Nacional de Control	Carla Cecilia Cordero Luna	1	Contraloría General de la República
Memorando 32-L510-2003-00664	Interno	Escuela Nacional de Control	Carla Cecilia Cordero Luna	1	Contraloría General de la República
Memorando 32-L570-2004-00041	Interno	Escuela Nacional de Control	Carla Cecilia Cordero Luna	1	Contraloría General de la República
Memorando 32-D520-2004-00077	Interno	Escuela Nacional de Control	Carla Cecilia Cordero Luna	1	Contraloría General de la República

Artículo 2.- DISPONER que la presente resolución sea comunicada a la Escuela Nacional de Control y a la Secretaría General.

Artículo 3- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República, en la misma fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Maria Elena Carrera Martinez

Gerente de Administración
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 04726 (C200 - 2024) Elab:(U65744 - C200)



Firmado digitalmente por
HO GONZALEZ Ruth Angelica
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-03-2024 09:07:28 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CDXYGCM**

